REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 178 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 18 JUL 2023

VISTOS:

La Solicitud S/N° de fecha 31 de marzo del 2023, con Hoja de Registro y Control N° 944, Contrato Administrativo de servicios N° 039-2021, de fecha 29 de octubre del 2021, Informe Escalafonario N° 070-2023-ESC-UPER, de fecha 11 de abril del 2023, Informe N° 068-2023-GRP-420010-420613, de fecha 04 de mayo del 2023, Memorándum N° 584-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 04 de mayo del 2023, Informe Legal N° 125-2023-GRP-420010-420610 de fecha 04 de julio del 2023, Memorándum N° 146-2023-GRP-420010-420607 de fecha 11 de julio del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 31 de marzo del 2023 con HRC. N° 944, el administrado DAVID AUGUSTO REYES LEÓN, Solicita pago de vacaciones no gozadas y/o truncas correspondiente a los periodos 2021 al 2022;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 070-2023-GRP-420010-ESC-UPER, de fecha 11 de abril del 2023, el encargado de Escalafón de la Unidad de Personal, informa que el administrado David Augusto Reyes León, ingreso a laborar a esta institución a partir del 01 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021 mediante concurso CAS EXCEPCIONAL N° 001-2021, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, en el cargo de Economista en la Oficina de Planeamiento de Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura; se prorroga el contrato mediante Adenda N° 108-2021 desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2022, con Adenda N° 028-2022 desde el 01 abril al 30 de abril del 2022, con Adenda N° 041-2022 desde el 01 mayo al 31 de julio del 2022, con Adenda N° 66-2022 desde el 01 de agosto al 31 de agosto del 2022,con Adenda N° 92-2022 desde el 01 de setiembre al 30 de setiembre del 2022, Con Adenda N° 109-2022 desde el 01 de octubre al 31 de diciembre del 2022, lo que hace un tiempo de servicio de 1 año y 02 meses;

Que, mediante Informe N° 068-2023-GRP-420010-420613, de fecha 04 de mayo del 2023, la Unidad de Personal alcanza la liquidación de vacaciones no gozadas por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) por el período de un (01) año y de vacaciones truncas por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), correspondiente a 02 meses del año 2021 lo que asciende un total de S/ 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles) de vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, mediante memorándum N° 584-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 09 de mayo del 2023, la Oficina de Administración remite el expediente administrativo adjuntando el Informe N° 068-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por la Unidad de Personal, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 125-2023-GRP-420010-420610, de fecha 04 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por el administrado DAVID AUGUSTO REYES LEÓN, sobre pago por vacaciones no gozadas y/o truncas, correspondiéndole al periodo noviembre 2021 a diciembre

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 378 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 18 JUL 2023

2022 en el monto que se indica en el informe N° 068-2023-GRP-420010-420613, de fecha 04 de mayo del 2023 por lo que se deriva a la oficina de planeamiento y presupuesto para la emisión de la certificación presupuestal;

Que, mediante memorándum N° 146-2023-GRP-420010-420607, de fecha 11 de julio del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite certificación de disponibilidad Presupuestal, para el pago de Vacaciones no gozadas y/o truncas del administrado DAVID AUGUSTO REYES LEÓN;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, Resolución Ejecutiva Regional Nº 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER y **OTORGAR** al administrado **DAVID AUGUSTO REYES LEÓN**, el pago de vacaciones no gozadas bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) , por el período de un (01) año correspondiente del mes de enero a diciembre 2022, por el importe de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), y de vacaciones truncas por el período de dos (02) meses correspondiente del mes de noviembre a diciembre del año 2021, por el monto de QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 500.00), lo que corresponde un total de liquidación por compensación vacacional de TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 3,500.00).

ARTICULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al administrado David Augusto Reyes León, en su domicilio Urb. Jardines de AVIFAP- Calle Madreselva Mz. E – Lote 05 - Piura; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECCIÓN O.P.P.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° DIRECCIÓN DRA-P

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECCION DRA-P

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSE PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL